

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2851 DE 2015

(11 de diciembre)

Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de algunas vías de la comuna 4 y 5 por motivo de la entrada en operación del puente de la Madre Laura de la Ciudad de Medellín

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código Nacional de Tránsito, artículos 3, 6, 7, 78 y 119 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que estará sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- B. Que el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, estipula que las normas del Código Nacional de Tránsito, rigen en todo el territorio nacional y regulan

la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y los procedimientos de las autoridades de tránsito.

- Igualmente contempla como principios rectores, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad y la libre circulación, entre otros.
- C. Que el Artículo 3º del Código Nacional de Tránsito, estipula quienes son autoridades de tránsito, siendo una de ellas, los organismos de tránsito de carácter municipal.
- D. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad

de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

F. Que debido a la entrada en operación del puente de la calle 93 - 94 (Madre Laura Montoya Upegüi), se hace necesario garantizar una adecuada movilidad en el sector y una adecuada articulación entre la malla vial arterial y local, con el objetivo de mitigar los problemas de congestión vehicular que se puedan presentar.

G. Que de acuerdo a las evaluaciones realizadas por funcionarios de la Subsecretaría Técnica, se requiere modificar los sentidos de circulación de manera más ágil y expedita de los vehículos que circulan en la zona de influencia directa del proyecto, así:

- Calle 94 entre carreras 51A y 54, que actualmente opera en sentido de circulación bidireccional oriente - occidente y viceversa, a sentido único de circulación oriente - occidente
- Calle 93 entre la transversal 92A y la carrera 51B, que actualmente opera en sentido de circulación bidireccional oriente - occidente y viceversa, a sentido único de circulación occidente-oriente.
- Transversal 92A entre calles 92 y 93, que actualmente opera en sentido único de circulación suroriente - noroccidente, a sentido único de circulación noroccidente-suroriente.
- Calle 88A entre las carreras 51B y el inmueble ubicado en la calle 88A N° 51B - 84, que actualmente opera en sentido bidireccional oriente - occidente y viceversa, a sentido único de circulación oriente - occidente.
- Calzada norte de calle 88A, entre el inmueble ubicado en la calle 88A #51B - 84 y la carrera 52, actualmente opera en sentido de circulación bidireccional oriente - occidente y viceversa, a sentido único de circulación occidente - oriente.
- Calle 85A entre carreras 51B y 52, que actualmente opera en sentido único de circulación oriente - occidente, a sentido único de circulación occidente - oriente.
- Carrera 51A entre calles 92 y 94, que actualmente opera en sentido de circulación bidireccional sur - norte y viceversa, a sentido único de circulación sur-norte.
- Carrera 51B entre calles 86 y 88B, que actualmente opera en sentido de circulación bidireccional sur - norte y viceversa, a sentido único de circulación sur - norte.

- Carrera 52 entre las calles 93 y 94, que actualmente opera en sentido de circulación bidireccional sur - norte y viceversa, a sentido único de circulación norte - sur.
- Carrera 53 entre calles 93 y 95, que actualmente opera en sentido de circulación bidireccional sur - norte y viceversa, a sentido único de circulación norte - sur.
- Calle 95 entre carrera 65 y 66, que actualmente opera en sentido de circulación bidireccional oriente - occidente y viceversa, a sentido único de circulación oriente - occidente.
- Calle 94 entre carrera 65 y 65C, que actualmente no existe vía, operaría en único sentido de circulación occidente - oriente.
- Carrera 65C entre calle 93 y 94, actualmente opera en sentido de circulación bidireccional sur - norte y viceversa, a sentido único de circulación sur - norte.

Permitiendo una adecuada distribución del flujo vehicular, y de esta manera, mejorar el nivel de servicio de la vía y por ende la movilidad del sector.

H. Que la Secretaría de Movilidad debe procurar por nuevas alternativas para la circulación vehicular, acorde con la nueva realidad y exigencias, reordenando la circulación y optimizando el uso adecuado del espacio público.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el sentido de circulación de las siguientes vías:

- Calle 94 entre carreras 51A y 54, a sentido único oriente - occidente.
- Calle 93 entre la transversal 92A y la carrera 51B, a sentido único de circulación occidente - oriente.
- Transversal 92A entre calles 92 y 93, a sentido único de circulación noroccidente - suroriente.
- Calle 88A entre las carreras 51B y el inmueble ubicado en la calle 88A N° 51B - 84, a sentido único de circulación oriente - occidente.
- Calzada norte de calle 88A, entre el inmueble ubicado en la calle 88A #51B - 84 y la carrera 52, a sentido único de circulación occidente - oriente.

- Calle 85A entre carreras 51B y 52, a sentido único de circulación occidente - oriente.
- Carrera 51A entre calles 92 y 94, a sentido único de circulación sur - norte.
- Carrera 51B entre calles 86 y 88B, a sentido único de circulación sur - norte.
- Carrera 52 entre las calles 93 y 94, a sentido único de circulación norte – sur.
- Carrera 53 entre calles 93 y 95, a sentido único de circulación norte - sur.
- Carrera 53 entre calles 93 y 94, a sentido único de circulación norte - sur.
- Calle 95 entre carreras 65 y 66, a sentido único de circulación oriente - occidente.
- Calle 94 entre carrera 65 y 65C, a único sentido de circulación occidente - oriente.
- Carrera 65C entre calle 93 y 94, a sentido único de circulación sur - norte.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a los 11 días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad

TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA
Subsecretaria Técnica